

ARTÍCULO DE INVESTIGACIÓN

**¿Enemigos o adversarios? Estrategias de nominalización del otro indígena desplegadas en los tratados de paz desarrollados entre el Estado argentino y el pueblo Rankülche (1865 y 1874)**

*Enemies or adversaries? Strategies of nominalization of the indigenous other contained in the peace treaties developed between the Argentine State and the Rankülche people (1865-1874)*

**DR.(C) MAURICIO FIGUEROA SEPÚLVEDA**

*Universidad Católica de Temuco, Chile*

**DR.(C) CARLOS PEREDO IBARRA**

*Universidad de la Frontera, Chile*

**RESUMEN** Este trabajo es una propuesta de análisis de discurso, que indaga las prácticas discursivas empleadas por los representantes del Estado argentino para describir a los caciques indígenas *rankülches* Baigorria, Mariano Rosas y Calfucurá como “enemigos o adversarios” de la nación en el contexto de las relaciones diplomáticas e interétnicas que fueron resultado de la ocupación del espacio de control político-territorial *rankülche*. A partir de los datos lingüísticos e históricos que ofrece la documentación de época, son exploradas las etiquetas que utilizan los interlocutores citados con el propósito de definir a los conglomerados y posicionarse a sí mismos en los tratados de paz desarrollados entre 1865-1874. El marco temporal en el que



Este trabajo está sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0).

se sitúan los hechos comprende el reciente triunfo de Bartolomé Mitre en la batalla de Pavón (1861), suceso que puso fin a los fraccionamientos y luchas internas que propiciaron las guerras confederadas y que tendrá como efecto posterior un agresivo proceso de expansión militar y consolidación interna del Estado sobre los territorios controlados por los pueblos indígenas. De manera preliminar, el análisis muestra el uso de una conceptualización diferenciada referida a enemigos y adversarios en los tratados de paz. Se advierte el uso de etiquetas y códigos que definen a unos como enemigos de la república, mientras que, a otros, se les representa como adversarios que son integrados al nuevo Estado-nación, sin embargo, en una posición subordinada.

**PALABRAS CLAVE** Tratado de paz; análisis de discurso; estrategia discursiva; enemigo; adversario.

**ABSTRACT** This paper is a proposal of critical discourse analysis, which investigates the discursive practices employed by the authorities of the Argentine state to describe the Rankülche indigenous chiefs Baigorria, Mariano Rosas and Calfucurá as "enemies or adversaries" of the nation in the context of the diplomatic and interethnic relations that were the result of the occupation of the Rankülche space of political-territorial control. Based on the linguistic and historical data provided by the historical documentation, the labels used by the interlocutors cited in order to define the conglomerates and position themselves in the peace treaties developed between 1865-1874 are explored. The time frame in which the events are situated includes the recent triumph of Bartolomé Mitre in the battle of Pavón (1861), which put an end to the factions and internal struggles that led to the confederate wars and which would have as a subsequent effect an aggressive process of military expansion and internal consolidation of the State over the territories controlled by the indigenous peoples. Preliminarily, the analysis shows the use of a differentiated conceptualization of enemies and adversaries in the peace treaties. It is noticed the use of labels and codes that define some as enemies of the republic, while others are represented as adversaries who are integrated into the new nation-state, albeit in a subordinate position.

**KEY WORDS** Peace treaty; critical discourse analysis; discursive strategy; enemy; adversary.

Ah! Pero cuánta sombra nos persigue desde entonces (...)  
León Ocqueteaux, 1965.

## Introducción

Este trabajo es una propuesta de análisis de discurso, que indaga las prácticas discursivas empleadas por los representantes del Estado argentino Emilio Mitre, Lucio V. Mansilla y José Miguel Arredondo<sup>1</sup> para describir a los caciques indígenas *rankülches* Manuel Baigorria Guala y Mariano Rosas como “enemigos o adversarios”<sup>2</sup> de la nación en el contexto de las relaciones diplomáticas e interétnicas que fueron resultado de la ocupación del espacio de control político-territorial *rankülche*. A partir de los datos lingüísticos e históricos que ofrece la documentación de época, son exploradas las etiquetas que utilizan los interlocutores citados con el propósito de definir a los conglomerados y posicionarse a sí mismos en los *tratados de paz* desarrollados entre 1865-1874. El marco temporal en el que se sitúan los hechos comprende el triunfo de Bartolomé Mitre en la batalla de Pavón (1861), suceso que puso fin a las luchas internas propiciadas por las guerras confederadas y que tuvo como efecto posterior un violento proceso de expansión militar y consolidación interna del Estado sobre los territorios controlados por los grupos indígenas.

---

1. El general Emilio Mitre fue militar argentino hermano del presidente Bartolomé Mitre. Llegó a desempeñarse como jefe mayor del ejército, participó en dos guerras civiles (1852 y 1861), dirigió sus tropas en los enfrentamientos contra el Paraguay y las tribus *rankülches* en la frontera sur. Por su parte, Lucio Mansilla fue un polifacético general de ejército, quién desempeñó labores de escritor, político y diplomático argentino. En 1870 publica su obra literaria más destacada “*Una excursión a los indios ranqueles*” (Mansilla, 1984) que causó gran interés en los círculos intelectuales de época por su acercamiento e impresiones en primera persona de la vida en las tolderías de la población *rankülche*. Por último, José Miguel Arredondo fue un militar de vasta experiencia, participó de las guerras civiles de 1852 y 1861, se enfrentó a las acciones del cacique indígena Calfucura, además de dirigir una fracasada revolución contra el gobierno de Uruguay. Tanto Mitre, Mansilla y Arredondo se desempeñaron de manera sucesiva entre 1858 y 1872 como representantes del ejército argentino en el grado de comandantes generales de la Frontera sur. Entre sus funciones, se destacan dirigir sobre tierras indígenas las acciones militares de avanzada, evitar levantamientos y coordinar las negociaciones de paz (Cutolo, 1968; Fernández y Rodina, 2023).

2. En su propuesta teórica, Chantal Mouffe (1999), ha establecido una distinción entre “lo político” vinculado al antagonismo de las relaciones asimétricas que comprende en su núcleo la sociedad, y posteriormente política, la cual procura sentar un orden y organizar la convivencia bajo condiciones marcadas por lo político. Desde este enfoque, comprendemos que existe una relación con el enemigo -quien debe ser abatido- y una relación con el adversario, un oponente de legítima existencia que se debe tolerar en el contexto de la reproducción de las asimetrías. La vida política nunca podrá liberarse de su carácter antagonístico dado que su actividad se circunscribe a la acción pública y a la formación de identidades colectivas, su objetivo es constituir un “nosotros” frente a un “ellos”, lo que implica que, en determinadas condiciones, esa relación adopte la forma de una confrontación antagonística del tipo amigo/enemigo. Al respecto, revisar: (Mouffe, 1999).

El estudio de los procesos históricos desarrollados entre el Estado argentino y el pueblo *rankülche* comprende el abordaje de las transformaciones que fueron resultado de la instalación en territorio indígena de militares, misioneros y comerciantes, además de otros refugiados, exiliados y perseguidos por la justicia. Dicho espacio dinámico, referido tradicionalmente como *tierra adentro*, fue el epicentro de las relaciones diplomáticas e interétnicas que acompañaron la empresa ofensiva del Estado, quién durante la década del sesenta se convertía en un interlocutor capaz de configurar, a través de la política diplomática de los tratados de paz y la correspondencia epistolar, acuerdos y desavenencias entre los propios cacicazgos indígenas.

Por su parte, el estudio de los “*tratados de paz*” ha suscitado el desarrollo de distintos debates, corrientes y marcos interpretativos que confieren mayor o menor validez diplomática al encuentro y negociación entre el Estado y la población indígena en tiempos de guerra (García Enciso, 1979; Zavala Cepeda, 2008). Sin embargo, en las últimas cuatro décadas, y dejando de lado diferencias específicas, podemos afirmar que existe un relativo consenso en relación a considerar los tratados de paz como fuentes o insumos que ofrecen: en primer lugar, una dimensión comprensiva más profunda acerca de cómo operan las *relaciones fronterizas* y su entramado oblicuo de prácticas económicas, políticas y sociales que descentralizan el conflicto militar como una dinámica permanente del contacto interétnico en tiempos de guerra (Lázaro Avila, 1998; Miranda Borelli, 1984; Villalobos, 1982); en segundo orden, sitúan los tratados de paz como un *espacio complejo de negociación interlingüística* donde se expresarán estrategias, intereses y dinámicas de reconocimiento entre las partes que establecen los acuerdos (de Jong, 2015; Roulet, 2004; Zavala Cepeda, 2008).

En lo que respecta a esta investigación, definimos los tratados de paz como una instancia de negociación interétnica que le otorga una relativa continuidad a la *etapa de los parlamentos generales*<sup>3</sup> desarrollados entre los siglos XVII y XVIII en territorios de soberanía indígena que comprenden actualmente Chile y Argentina, en tanto se constituyen como prácticas diplomáticas interétnicas. Como sostiene Zavala Cepeda (2008) la población hispana, incapaz de imponer por la fuerza su proyecto de dominación, participó de instancias de negociación denominadas con el término genérico de “parlamentos”; aunque muchos de ellos, en particular hasta la segunda mitad del siglo XVII, no llevan necesariamente esta denominación (p. 25). Como afirma el autor, estos encuentros poseen el carácter de convenios entre partes que actúan con una cierta soberanía e independencia, el constituirse en lugar de comunicación interlingüística mediatizada por intérpretes, lo que garantiza a las partes la expresión en su lengua vernácula y, por último, el ser un espacio culturalmente negociado donde

---

3. Etapa que comprende una serie de negociaciones o acuerdos de paz entre la corona hispana y la población mapuche entre los siglos XVII y principios del siglo XIX.

ambas sociedades se manifiestan desde algunos de sus propios referentes político-culturales (Zavala Cepeda, 2008, p. 25). Estas características se irán transformando y reconfigurando durante el siglo XIX, cuando es posible visualizar que las negociaciones con el Estado nacional tenderán a generar canales exclusivos e independientes, mediante el desarrollo de una comunicación epistolar que trasciende como soporte central de la comunicación y negociación (de Jong, 2011; Tamagnini, 2015). El empleo de la agencia epistolar indígena *rankülche* reorientó las características de la diplomacia, que irá en aumento durante las décadas de 1860 y 1870, incorporando procesos de negociación con distintos sectores del espectro político indígena (Pérez Zavala, 2016, pp. 20-24). Según Pérez Zavala (2016), en las negociaciones donde convergieron los tratados de paz y la agencia epistolar de ambos bandos, es posible visualizar dos grandes etapas que caracterizaron la relación del Estado argentino con el pueblo *rankülche*. Una primera etapa que se sitúa entre 1852 y 1867, donde se aprecia un equilibrio parcial de poder entre las partes. Luego, una segunda etapa comprendida entre 1867 y 1880, donde se acusa una ruptura del equilibrio de poder entre ambas sociedades que cristaliza una supremacía e imposición de las fuerzas políticas y militares del Estado argentino. Este estudio se sitúa en la segunda etapa y explora en qué medida los tratados de paz y las estructuras argumentativas de los discursos que la componen, evidencian un plan de prácticas intencionadas que se adoptan con el fin de configurar situaciones socio-discursivas desiguales orientadas a la subordinación *rankülche*.

### **Propuesta metodológica: análisis crítico del discurso, estrategia discursiva y he- teronimia**

Desde un punto de vista metodológico, este trabajo desarrolla un *análisis crítico del discurso* (ACD), siguiendo la propuesta de Wodak y Ferreiro (2014), con el propósito, por un lado, de explorar las formas en que los géneros particulares del discurso están sujetos a cambios a largo del tiempo y, por otro, para identificar las prácticas discursivas referidas a predisposiciones ideológicas<sup>4</sup> de los interlocutores. En un nivel detallado de análisis, se enfoca en identificar dos estrategias discursivas empleadas por los representantes del Estado Argentino Emilio Mitre, Lucio Mansilla y José Miguel Arredondo<sup>5</sup>: las estrategias *referencia* y *nominación*, que indagan cómo los diferentes

---

4. Aunque, como apunta Wodak, existen distintos usos de términos como ideología en el contexto de los análisis críticos del discurso, en este texto nos referimos a las predisposiciones ideológicas, como “‘visiones de mundo’ que constituyen la ‘cognición social’: ‘complejos esquemáticamente organizados de representaciones y actitudes referentes a ciertos aspectos del mundo social’”. Ver: (Wodak y Ferreiro, 2014).

5. Es importante precisar que como “propuesta exploratoria de análisis de discurso”, este trabajo no integra la totalidad de fuentes, recursos y/o materialidades de época. No obstante, estudios posteriores podrían orientarse a abordar las dimensiones no exploradas.

actores sociales son representados mediante el uso de pronombres y personas gramaticales en los tratados de paz. En segundo lugar, son identificadas las “estrategias de predicación”, donde se describe cómo los diferentes actores son caracterizados por medio de atribuciones evaluativas de rasgos positivos y negativos en la forma lingüística de predicados implícitos y explícitos. Por último, de manera adicional, aun cuando no realizaremos un estudio profundo de ellas, exploraremos el uso de estrategias de argumentación, es decir, la forma en que los interlocutores justifican las atribuciones positivas o negativas, mediante el empleo argumentos y contrastes que definen las posiciones que estos ocupan en los grupos o conglomerados (Wodak y Ferreiro, 2014, p. 208).

De manera preliminar, sostenemos como uno de los elementos concluyentes de este análisis que los representantes del Estado argentino desplegaron una nominación diferenciada al referirse a enemigos y adversarios de la nación en los tratados de paz. Por una parte, es posible identificar una distinción entre los conglomerados indígenas y sus líderes declarados abiertamente como enemigos de la república. Por otro lado, visualizamos una distinción hacia quienes son representados como adversarios e incluidos paulatinamente en el proyecto nacional, sin embargo, en condiciones de inferioridad a quienes son definidos como “cristianos” de la república.

### La ocupación del territorio rankülche y el establecimiento de la Frontera Sur

Hacia el siglo XIX en *Puelmapu*<sup>6</sup> era posible distinguir tres grandes agrupaciones de lengua mapuche en el área pampeana y norpatagónica: los *chadiche*, *pewenche-williche* y *rankülche*. Este estudio se centra en los *rankülches*, que durante la segunda mitad del siglo XIX se ubicaban en el territorio denominado “*lelfunmapu*”, en el área norte de la actual Provincia de La Pampa, noroeste de Buenos Aires y, en menor medida, al sur de San Luis, Córdoba y Santa Fe. Ellos habrían desarrollado diversos procesos de desplazamiento que propiciaron el contacto interandino e interétnico con grupos indígenas provenientes del interior de *Ngulumapu*<sup>7</sup> hasta el interior de *Puelmapu*. Este fenómeno se habría acentuado en los siglos XVIII y XIX durante el proceso que se ha denominado araucanización de las pampas, y que consiste en la influencia cultural y migración mapuche desde el Oeste de la cordillera de los Andes<sup>8</sup>.

6. En mapudungun puede ser traducido como el territorio del Este. Corresponde a uno de los “*Meli witrán mapu*”, es decir, cuatro puntos del territorio. Representa el espacio circunscrito al Este de la cordillera de los Andes, en lo que sería parte de la actual Argentina.

7. Palabra usada en mapudungun para designar el territorio habitado por los mapuches al oeste de la cordillera de los Andes, en el territorio actual de Chile.

8. Temática que no es nuestro objetivo abordar en este trabajo, pero que ha sido profusamente estudiado por: (Bechis, 1998; León Solís, 1981, 1991; Mandrini, 1984, 2004; Zavala Cepeda, 2008).

Sobre la organización intraétnica *rankülche* y el liderazgo, Bechis (1998) sostiene que “entre 1835 y 1878, el *Mamuelmapu* o país del monte fue co-gobernado por dos linajes ranqueles, quienes a su vez fueron representados por diversos caciques, quienes de momento actuaron conjuntamente y en otros, mantuvieron la separación” (pp. 181). En este contexto, según Tamagnini y Pérez Zavala (2005), residieron en *Leubucó* “Painé junto a sus tres de sus hijos: Calbán, Painetrur Ngurru (Mariano Rosas) y Epu-mer, mientras que en Poitagüe lo hicieron Yanquetruz y sus sucesores: Pichún Guala, su sobrino Yanquetruz Guzmán y su nieto Manuel Baigorria Guala alias Baigorrita” (pp. 3-12).

Al igual que los mapuches al otro lado de la cordillera, los grupos *rankülches* lograron resistir el avance, primero del español, y posteriormente del criollo, permitiéndoles mantener el control de su territorio hasta entrado el siglo XIX<sup>9</sup>, por lo que, a mediados de aquella centuria, el Estado argentino buscaría anexar dichos territorios a su soberanía. De esta manera, en el año 1869, el Gobierno Nacional procuró efectivizar los proyectos de avance territorial hacia el sur, tal como lo disponía la Ley N.º 215 de 1867. Este proceso se fue consolidando a través del despliegue del aparato burocrático-militar que supervisó la ocupación definitiva del espacio de control político-territorial *rankülche*, así como el establecimiento de población cristiana y de las instituciones para la administración del gobierno central (Tamagnini y Pérez Zavala, 2005, p. 37). Las campañas militares tuvieron como resultado el establecimiento de la Frontera Sur (o norte, si es que nos situamos desde *Puelmapu*), territorio que, en palabras de Ingrid De Jong, debe ser entendido como un espacio amplio de negociación “en el que tienen lugar actos de comunicación, papeles de mediación, grupos y actores con diferentes lógicas políticas y sociales” (de Jong, 2017, p. 176). Como espacio dinámico, dicha frontera integró el flujo permanente de recursos y sujetos, entre los que se destacaron: militares, misioneros, comerciantes, refugiados y perseguidos por la justicia quienes se internaron tierra adentro y fuera del espacio fronterizo.

El proceso de ocupación del espacio geopolítico *rankülche* fue definido por la élite política criolla como una lucha contra “la barbarie”, una “conquista” de extensos territorios “desiertos de civilización” en el que no se reconoce población alguna (Casanueva, 1998; Mariman Quemenedo, 2017), afirmaciones que, en palabras de Contreras, expresan los nuevos parámetros y marcos referenciales del periodo republicano en el que, bajo el paradigma del progreso, se depositará la fe en la ciencia y en la idea de civilización (Contreras Painemal, 2014, p. 98). Este nuevo marco referencial determinó

---

9. Lo que no significa que no existiera un constante contacto entre las tribus indígenas y las sociedades hispana y argentina, de hecho, numerosos autores han analizado las diversas dimensiones que sostuvo la relación entre el Estado argentino y las tribus ranqueles, tales como: (Delrío, 2005; De Jong, 2011; Mandrini, 1984; Pérez Zavala, 2016; Roulet, 2004; Tamagnini, 2015).

la representación de los actores y del conflicto en la documentación, que tuvo como eje central el discurso de la racialidad y la construcción de narrativas dicotómicas como: indio/cristiano, civilizado/incivilizado o civilización/ barbarie. Dicho fenómeno permite visualizar un conflicto que expresa una diplomacia fronteriza diferente a la desarrollada durante el periodo de los parlamentos generales (1593-1803) en el periodo colonial. En el caso argentino, si bien se dieron -como en el caso de Chile-, parlamentos que, en plena república, fueron continuadores de los parlamentos generales (1823 *Yumbel*; 1825, *Tapiwe*), las negociaciones con el Estado nacional tenderán a desarrollarse por canales exclusivos e independientes, mediante una comunicación epistolar que trasciende como soporte central de la comunicación y negociación (de Jong, 2011; Tamagnini, 2015).

### **Formas generales de nominalización, hiperonimia y jerarquización de los grupos e individuos en el corpus documental**

A partir de la propuesta metodológica de Wodak y Ferreiro (2014), es posible observar, en el *corpus* documental, dos grandes conglomerados organizados jerárquicamente donde la transcripción realizada se llevó a cabo respetando el formato original presente en las fuentes. El primero, denominado “gobierno nacional”, está compuesto por autoridades de tipo gubernamentales y etiquetas como: “Exmo. presidente de la república”, “el gobierno”, “comisionado del gobierno”, “autoridades de la república”, “autoridades de frontera”, “pueblo de la república”, “cristianos de la república”, “vecinos de la república”, “vecinos”. Aquí, los sintagmas de “gobierno” y “autoridades de la república” mantienen una relación de tipo sinonímica, es decir que representarían el mismo concepto. En cambio, “comisionado de gobierno” y “autoridades de frontera” son presentados como grupos distintos a los anteriores, con distintas funciones, pero en sujeción o dependientes del primer conjunto. Al igual que los sintagmas “pueblo de la república”, “cristianos de la república”, “vecinos de la república” y “vecinos” que integran esta sección, encontramos a los miembros del ejército en orden jerárquico: “General” – “teniente coronel” – “capitán” – “sargento” – “cabos” y “soldados”. Los sustantivos en este grupo corresponden a hipónimos pertenecientes al concepto de ejército (hiperónimo). Por último, en este conglomerado encontramos denominaciones de eclesiásticos como “reverendo”, “padre”, “Pdre”, “R. padre”, “sacerdote”, “Sor. Fr”, integradas principalmente por los sacerdotes franciscanos Moisés Álvarez, Marcos Donatti, Miguel Vicente Burela y Fray Tomás Ma. Gallo.

El segundo conglomerado está definido por la etiqueta “tribus ranqueles<sup>10</sup>”, al que se vinculan sintagmas nominales como: “Cacique principal” – “cacique menor” – “cacique” – “capitanejo” – “indios de Mariano” – “indios de Baigorria” – “indio lanza” – “indio”. Estos remiten, en primer lugar, a los conceptos de “cacique” y “cacique principal”, donde el calificativo “principal” expresa la división jerárquica en el grupo de caciques, con los liderazgos representados por Mariano de Rosas y Manuel Baigorria. Por último, encontramos el plural del sustantivo ‘indio’, cuyo uso e interpretación dependerá del adjetivo que lo acompañe, cuestión que lo situará en un liderazgo u en otro, por ejemplo: “indios de mariano”, “indios de Baigorria”. Además de las tribus ranqueles, existe un segundo conglomerado indígena representado por el sintagma nominal “indios de calfucurá”<sup>11</sup>, al que son vinculados los adjetivos calificativos “mal intencionados”, “dañada intención”, “enemigos” donde el adjetivo calificativo expresa, por un lado, la separación entre los grupos indígena en “linajes ranqueles” e “indios de calfucurá”, como también, la representación negativa de este último cacique y sus hombres. Existe también un último grupo, cuyo número de sintagmas nominales es algo más reducido, y que corresponde a “refugiados”, “malhechores”, “desertores del ejército”, “delincuentes” y “cualesquiera otro” (...), que hace referencia principalmente a los refugiados “tierra adentro” que deambulan o se establecen en las tolderías ranqueles. Son representados como “rebeldes” al gobierno nacional, por lo que han de ser perseguidos, retenidos y entregados por los caciques Mariano Rosas y Manuel Baigorria a las autoridades del ‘gobierno nacional’. En este punto es importante destacar que este grupo corresponde al primer conglomerado debido a que la conceptualización empleada para referirse a ellos como “rebeldes” atribuye a estos individuos un carácter de sujeción o dependencia del gobierno central, infractores de la ley, y, por ende, prófugos de la justicia.

---

10. El uso de las nominaciones “*tribus ranqueles*”, “*ranqueles*” e “*indios*” para referirnos al conglomerado indígena (*rankülche*) se ajusta a las etiquetas de época contenidas en el corpus documental. Del mismo modo, los ciudadanos de la república argentina son referenciados como “*crístianos*” o “*crístianos de la república*”, al igual que las otras etiquetas que se describen manteniendo la redacción original”.

11. Juan Calfucurá, conocido como “Piedra Azul” en *mapudungun*, fue un destacado cacique indígena que consolidó su liderazgo tras cruzar los Andes hacia 1830, estableciéndose en las Salinas Grandes, en la actual provincia argentina de La Pampa. Allí logró unificar diversas comunidades indígenas, dando origen a la Confederación de las Salinas Grandes, una organización que dominó extensos territorios de la región pampeana y la Patagonia norte-oriental. Su rol no solo se limitó al liderazgo territorial, sino que también participó activamente en diversos procesos de mediación interétnica, tanto con el Estado argentino como con representantes de la Iglesia, buscando establecer acuerdos y negociaciones en contextos de constante conflicto y cambio políticos (Guevara, 1913; Bengoa, 2000).

### **Metonimia y representación de las tribus ranqueles: cualidades y atributos contenidos en el *corpus* documental:**

#### **“Tratado entre el general Emilio Mitre y los Ranqueles Mariano Rosas y Manuel Baigorria, alias Baigorrita 1865”**

El acta del tratado realizado el 24 de mayo de 1865 tiene por título “Tratado entre el General Emilio Mitre y los ranqueles Mariano Rosas y Manuel Baigorria Alias Baigorrita” (Levaggi, 2000, p. 315) y se efectúa entre el General Emilio Mitre, en representación del “gobierno nacional”; y los caciques Mariano de Rosas y Manuel Baigorria, representando a las “las tribus ranqueles”. En ella, ambos conglomerados son registrados como dos naciones independientes que suscriben un tratado de paz, lo que hace referencia al reconocimiento, por parte del Estado argentino, de la independencia ranquel -expresada de forma explícita en el encabezado del documento- aunque busca persuadirlos de formar parte del pueblo argentino, al expresar: “No habiendo por parte de la república interés alguno en destruir la tribu de que es jefe [*en referencia a Mariano de Rosas y Baigorrita*], sino por el contrario un deseo vehemente de atraerla por medio de la dulzura y de la persuasión a formar parte del pueblo argentino” (Levaggi, 2000, p. 315).

A partir del análisis, es posible visualizar en el párrafo anterior, como primera característica, el reconocimiento *rankülche* como un conglomerado independiente y con una estructura socio-política en cuya cúspide se encontraban los caciques Mariano Rosas y Manuel Baigorria. En segundo lugar, consideramos que la enunciación de la frase “no habiendo por parte de la república interés alguno en destruir la tribu de que es jefe” personifica intencionadamente al conglomerado indígena en una relación de fuerza inferior a la república, aunque no con el propósito de subestimar la capacidad de acción indígena -dado que la correspondencia epistolar y los malones registrados en la frontera hacia 1865 dejan manifiesto la capacidad de acción de ambos linajes, quienes en ocasiones participaron de manera conjunta, como también, articulados a otros conglomerados-, sino por el contrario, atendiendo a las estrategias de representación desplegadas con el propósito reforzar la imagen de la paz y, de esta manera, convenir una propuesta de inclusión política indígena que intentó redefinir a sus interlocutores. Respecto a esto último, Mariman Quemenedo sostiene que, “al no tener la capacidad de acabar con todos los mapuches, [*el Estado argentino*] buscó eliminar a sus enemigos estratégicos y alimentar una postura y liderazgo afines a sus intereses geopolíticos” (Mariman, 2017, p. 43). Por otro lado, el uso de la expresión “atraerla por medio de la dulzura y de la persuasión a formar parte del pueblo argentino” es conducente al despliegue, por los gobernantes de turno, de estrategias orientadas a la inclusión política *rankülche*, que se materializaron particularmente en los dis-

tintos compromisos convenidos en el tratado de paz, por ejemplo, el otorgamiento de cargos militares al cacique Mariano de Rosas estipulado en el artículo 7° del tratado:

Art. 7° Considerando al cacique Mariano Rosas como un comisionado del gobierno en los toldos para la observancia de este tratado, se le reconocerá como teniente coronel, asignándole un sueldo de sesenta pesos plata al mes que se abonarán en la Villa del Río 4° o en la de Mercedes a su elección, cuyo pago se hará en la persona del apoderado que al efecto nombrase. Este sueldo se le pagará en la forma y tiempo en que se paguen los de ejército de la república (Levaggi, 2000, p. 317).

En esta cláusula, a Mariano Rosas se le asigna la función de velar por el cumplimiento del tratado de paz en las tolderías, tarea por la cual recibiría una remuneración, como cualquier miembro del ejército de la república. Esta nueva forma de nominalizar a los caciques como comisionados del gobierno -funcionarios del Estado- redefine su pertenencia en los conglomerados, pues, por un lado, se les reconoce como caciques principales y representante de la estructura socio-política *rankülche*, a la vez que se le redefine como militar, sujeto a las responsabilidades propias de su cargo en el ejército y, por lo tanto, sometido a la estructura del gobierno nacional.

Esta redefinición de la pertenencia del cacique Mariano de Rosas la interpretamos como el desarrollo de una política del adversario (Mouffe, 1999), en la que los representantes del gobierno establecen las condiciones necesarias para la construcción de un “nosotros” que sería la nueva comunidad política, al interior de la cual no se verá en el oponente un enemigo que se deba abatir, sino un adversario de legítima existencia y al que se debe tolerar (Mouffe, 1999). Esta nueva forma de nominalizar a los caciques como comisionados del gobierno será una práctica política de imposición para la homogenización cultural (Pavez Ojeda et al., 2020, p. 5), que otorgaría a los dirigentes *rankülche* roles sociales que no corresponden a su organización ancestral y que, además, los coloca en una posición de subordinación y obediencia al Estado argentino.

A diferencia de la representación anteriormente descrita, las formas de nominalizar al cacique Calfucurá y sus hombres se refleja en etiquetas de carácter negativo: calificativos como “mal intencionados”, “dañada intención” y “enemigos” son los que se aplican y describen al cacique. Por ejemplo, el artículo 2° del tratado de paz de 1865 señala que “se debe impedir el tránsito por sus tierras [*las de los caciques Rosas y Baigorria*] a los indios de Calfucurá o a cualesquiera otros que quisieran pasar por allí con dañada intención” (Levaggi, 2000, p. 315). Aquí, la conjunción disyuntiva “o” tiene una función denominativa que quiere decir que, ambas frases, tanto la que la precede como la que sigue, poseen el mismo valor denominativo. Además, la cláusula que le sigue es de tipo reflexiva (con función modificadora o adjetival) e indica implícitamente que los indígenas de Calfucurá también tienen malas intenciones. Por

tanto, la referencia a los indios de Calfucurá en la documentación, contrario a las referencias de Mariano de Rosas y Baigorria, no expresa sujeción al gobierno nacional, ni intención de atraer por distintos medios a ser parte de la república -del pueblo argentino-, en su lugar, son definidos directamente como “enemigos” del gobierno y de “dañada intención”. Esta propuesta de inclusión política hacia Rosas y Baigorria, tenderá a fragmentar sus relaciones con el cacique Cafucurá, declarado explícitamente enemigo de la nación en el tratado de paz, permitiéndonos observar una representación diferenciada de los caciques en la documentación. En ese sentido, distinguimos una relación de tipo antagónica con Calfucurá (relación con el enemigo) y, por otro lado, una representación agonal con Baigorria y Mariano Rosas (relación con el adversario). Esta condición impuesta para la paz se orientó a desarticular los movimientos y alianzas entre los caciques, así como también a satisfacer de manera sectorial las demandas de los distintos grupos indígenas, es decir, amparada en los acuerdos que capitulan este tratado, se excluye y a la vez aísla, desarticulando de esta manera la identidad colectiva y los intentos de re-configurar nuevamente una unidad geopolítica indígena.

#### **Acta de negociación desarrollado entre el coronel Lucio V. Mansilla y un representante de Mariano Rosas 1870**

El tratado celebrado en el fuerte Sarmiento, Córdoba, el 22 de enero de 1870, tiene por título “Tratado de paz desarrollado entre el coronel Lucio V. Mansilla y un representante de Mariano Rosas” (Levaggi, 2000, p. 368). Al igual que en el tratado de 1865, el acuerdo sostenido de 1870, reconoce la independencia del conglomerado *rankülche*, como expresa el artículo N°1:

Art. 1° Queda solemnemente acordado, que la paz y amistad que felizmente existe entre el pueblo de la República Argentina y las tribus ranquelinas<sup>12</sup> continuará por siempre; y dichas tribus dando seguridad por este tratado de fidelidad y amistad así el Gobierno y pueblo de la República, y el Gobierno de la República, prometiéndoles igual protección fraternal (Levaggi, 2000, p. 368).

---

12. Aquí, la referencia al “pueblo de la República” parece aludir a la nación argentina, un conglomerado que posee una historia común y un proyecto futuro compartido, mientras que la referencia a las “tribus” ranquelinas refiere a un conglomerado menor que está sujeto al liderazgo del cacique.

En la frase “El gobierno y el pueblo de la república”, el conector copulativo ‘y’ indica que las tribus *rankülche* no solo se comprometen con las autoridades argentinas, sino que también con el pueblo argentino que, según lo señalado en el tratado, incluiría a las “fuerzas militares” y “cristianos”, siguiendo el mismo derrotero del tratado anterior. En este sentido, se enfatiza la existencia de un “nosotros” -la comunidad nacional-, que establece una relación de alianza –“de amistad”- con las tribus indígenas, con las que el Estado argentino se compromete a brindarles una “protección paternal”. Este último término, denota el establecimiento de una relación asimétrica entre los *rankülches* y el Estado, que aparece como una entidad de mayor fuerza que, además, se asigna un rol protector sobre las tribus indígenas.

Por otro lado, en el artículo 8º, los caciques reconocen los nuevos límites territoriales de la república, donde “el Sud son el Estrecho de Magallanes, por el Naciente el mar y por el poniente la Cordillera de los Andes” (Levaggi, 2000, p. 369). Esta afirmación, remite al acelerado proceso de expropiación territorial como también verbaliza la negación del espacio de control político-territorial *rankülche*. Aquí, se vuelve más explícita la intención del gobierno que “reconoce a las tribus de Mariano Rosas y Baigorria la posesión tranquila de las tierras que actualmente ocupan, mientras dure el presente tratado de paz.” (Levaggi, 2000, p. 370), dando a entender que, desde ese momento las tierras que ocupaba el pueblo *rankülche* pasaban a estar dentro del territorio soberano de la nación, y estos sólo podrían hacer uso de ellas mientras respetaran los acuerdos convenidos en este tratado. Asimismo, destacamos el hecho que se anuncie explícitamente que el tratado de paz tendría un fin (“mientras dure”), lo que nos indica que los acuerdos establecidos son susceptibles de ser revertidos y, por tanto, la ocupación territorial concedida a los caciques y sus tribus aparece como un hecho provisional.

Del mismo modo, queda establecido como clausula, en el artículo 25º, que:

Los caciques Mariano Rosas y Baigorria a nombre de sus respectivas tribus no podrán ahora ni en ningún tiempo hacer cesión o venta, ni de las tierras que ocupan actualmente ni de las que llegasen a ocupar más al Sud en lo sucesivo a ninguna nación o tribu de indios extranjeros (Levaggi, 2000, p. 370).

Con lo anterior se afirma, el dominio Estatal sobre el territorio nacional -que incluye el ocupado por los indios ranqueles- y su potestad exclusiva para definir las modalidades de la propiedad y la venta del suelo. Adicionalmente, se reafirma el carácter nacional -argentino- del territorio *rankülche* por el que no puede ser cedido a “extranjeros” de otras naciones o tribus. Junto a lo anterior, esa prohibición para ceder o vender las tierras ocupadas por los ranqueles a “ninguna nación o tribu de indios extranjeros”, expresa una distinción entre una “nación” y una “tribu”, indicando que se trata de conglomerados distintos, aunque etiquetados ambos con el adjetivo,

connotado negativamente, de “extranjeros”, enfatizando su condición de inferioridad. En esta cláusula, se refuerza la política agonal y la construcción de la comunidad representada en el “nosotros”. Igualmente, nos parece relevante señalar, que el tratado no presenta ningún tipo de impedimento para realizar cesión o venta de las tierras con otros miembros del pueblo argentino, que si están considerados como parte del “nosotros” que compondría el nuevo Estado nación.

En ese tenor, el artículo 9° reubica, reduce y regula los espacios de control político indígena, al señalar que:

Los caciques arriba mencionados se obligan a no ocupar al Sud del Río 5° con tolderías, veinte leguas de tierra en esta forma: del cerrillo de la Plata (sobre el Río 5°) se medirán veinte leguas al Sud, en llegando al límite éstas se tirará una línea de Naciente a Poniente, hasta hacer con la frontera de Buenos Aires y de Mendoza, y la posesión de toda la tierra, que queda al Norte de esta línea dejará de pertenecer a los indios por ahora y para siempre, aunque podrán hacer boleadas en ella con licencia escrita de los caciques Mariano Rosas y Baigorria; y los indios que fuesen tomados dentro de dicho territorio sin la correspondiente licencia por escrito serán considerados como indios gauchos tomados por las autoridades militares fronterizas y tratados como ladrones (Levaggi, 2000, p. 368).

Con ello, los ranqueles serán posteriormente reubicados y acordonados en la línea de fuertes del Río Quinto, Buenos Aires y Mendoza, puntualizando el documento que este espacio pertenecía a los indígenas, pero que dejará de pertenecerles por ahora y para siempre. Esta afirmación está acompañada de la imposición de una suerte de “extranjería pactada”, que requiere el uso y porte de las licencias expedidas por Mariano Rosas y Baigorria. Así, no solo se agiliza el control de los espacios por parte del gobierno, sino también, se integra e incluye a las funciones de control a los caciques, a quienes se obliga “a perseguir a los indios gauchos ladrones quitándoles sus bienes y repartiéndolos [a los] indios pobres y honrados que observen con fidelidad este tratado de paz” (Levaggi, 2000, p. 369); y “a entregar a los criminales que se refugien en Tierra Adentro a las autoridades militares que lo reclamen” (Levaggi, 2000, p. 369). Como sostuvimos anteriormente, este proceso de inclusión utilitaria favoreció a desarticular la reciprocidad y alianzas en las relaciones interétnicas, como también, contribuyó a imponer una nueva identidad en el conglomerado indígena, que queda sometido al dominio estatal, pero una condición subordinada, al no reconocérseles, pese a su servicio “obligado”, la condición de miembros de la nación.

Por su parte, el artículo 17° del tratado sigue colocando énfasis en el interés del gobierno por normar el control y la movilidad de los flujos, tanto de personas como de mercancías dentro y fuera de las fronteras impuestas, acción en la que se vincula a los caciques Mariano Rosas y Baigorria en las funciones normativas del Estado argentino, al indicar que:

Ningún cristiano podrá ir a Tierra Adentro sin recabar de las autoridades militares fronterizas un pasaporte, que explique el objeto de su viaje, y los caciques Mariano Rosas y Baigorria se obligan a multar a los cristianos que infrinjan este artículo, quitándoles las mercaderías que lleven para negocio, sus prendas o caballos y dando cuota al Jefe de la Frontera más inmediata (Levaggi, 2000, p. 369).

Por su parte, el artículo 27° señala:

En caso de invasión extranjera, los indios de Mariano Rosas y de Baigorria y todos sus dependientes se declaran aliados del Gobierno Nacional comprometiéndose a empuñar las armas en defensa de la República, en cuyo caso el Gobierno Nacional les dará armas, pago y alimento (Levaggi, 2000, p. 370).

Lo anterior obedece al hecho de que los compromisos establecidos durante la república, al igual que los tratados desarrollados durante el Periodo Colonial, buscaron contar con el apoyo indígena ante una posible invasión extranjera, sin embargo, a diferencia de lo ocurrido durante la colonia, ahora los definidos como enemigos no son las potencias de ultra mar, sino las nacientes repúblicas vecinas y las tribus indígenas catalogadas como extranjeras.

Finalmente, el pronombre reflexivo ‘se’ indica que la acción de declarar(se) aliado u obligar(se) a prestar servicios al gobierno, proviene de los mismos involucrados (indígenas), es decir, se declararán a sí mismos como aliados sin la necesidad de intervención del gobierno. Los conectores copulativos ‘y’ establecen una relación simétrica frente a la entidad gubernamental señalando que tanto los indígenas de Rosas y Baigorria, además de todos quienes de ellos dependan, deberán proclamarse aliados en la defensa del ahora “territorio nacional”.

### **Tratado de paz acordado entre los caciques ranquelinos y el general José Arredondo 1872**

El tratado de paz suscrito en octubre de 1872, presenta características distintas a los convenios anteriormente citados. El documento se titula “Tratado de paz acordado entre los caciques ranquelinos y el general José Arredondo” (Tamagnini, 2011, p. 479) e inicia así:

El General Dn. José Arredondo comandante General de las Fronteras del Córdoba etc., como representante del Excmo. gobierno nacional, por una parte y los Caciques Mariano Rosas y Manuel Baigorria, por la otra que reconocen y acatan, como miembros de la República Argentina, la soberanía y autoridad de la Nación, han convenido un tratado de paz sólido y duradero bajo las siguientes estipulaciones (Tamagnini, 2011, p. 479).

Aquí, los caciques Mariano Rosas y Baigorria se reconocen y acatan como miembros de la República Argentina, siendo representados ambos en una relación de fuerza inferior al gobierno nacional. A diferencia de los tratados anteriores, el documento no explicita ni hace referencia a la independencia ranquel, sino que, por el contrario, ellos sí reconocen la soberanía y autoridad de la nación. Sin embargo, ante esta lógica de la integración es posible visualizar la dicotomía que representa la distinción entre “cristianos de la república” y “tribus ranqueles” en el artículo 1°, donde se señala que:

Queda solemnemente acordado que existirá por siempre paz y amistad entre los pueblos cristianos de la República y las tribus Ranquelinas y éstas aseguran por este tratado fidelidad hacia el Gobierno de la República y sus pueblos y les promete igualmente protección paternal (Tamagnini, 2011, p. 479).

Allí, se les reconoce como uno de los “pueblos de la nación”, pero a su vez se les separa y hace explícita la dominación. En este artículo destaca también el hecho de que el gobierno argentino se arrogaba la facultad de proteger a los indios, pero cambiando el carácter de esta protección que, si en un tratado anterior correspondía a una relación “fraternal”-de hermandad-, en esta ocasión responde a una relación “paternal”. El establecimiento de una relación de tipo paternal coloca a las tribus indígenas en una posición de subordinación frente al gobierno argentino y alude al estado de minoría de edad asociado desde tiempos coloniales a los indígenas.

Otro de los puntos principales del tratado, es reafirmar el compromiso de Mariano Rosas y Baigorria a prestar auxilio ante una posible invasión extranjera. Sobre aquello el artículo 20° sostiene que:

En caso de invasión extranjera, los indios de Mariano Rosas y de Baigorria y todos sus dependientes prestarán todo su apoyo al Gobierno Nacional comprometiéndose a tomar las armas en defensa de la República, en cuyo caso el Gobierno Nacional les dará armas, pago y alimento (Tamagnini, 2011, p. 480).

Este compromiso también se establece ante un posible ataque de otras agrupaciones indígenas que no estén suscritas a este acuerdo (que, como en el tratado anterior, serían representadas como “extranjeras”). En el artículo 21° se sostiene que “En caso de que alguna de las otras tribus se sublevase contra el Gobierno Nacional, los caciques Mariano Rosas y Baigorria se comprometen a prestar el auxilio que se les requiera hasta someterlas” (Tamagnini, 2011, p. 480). Este tipo de obligaciones avanza sobre la desarticulación de los compromisos que puedan sostener los caciques Mariano y Baigorria con otras agrupaciones indígenas. Así, tenemos que, por un lado, su propósito es acentuar las divisiones internas, pactando y obligando a una de las partes a brindar sus servicios; mientras que, por otro lado, divide internamente y genera oposición entre los propios conglomerados indígenas.

Otro de los compromisos que el gobierno procuró reforzar fue el control del tránsito de personas y recursos, tierra dentro y fuera, de manera similar a lo estipulado en el tratado de 1870. Para aquello, se desarrollaron acuerdos que responsabilizaron a los caciques en estas funciones de control, como se estipuló el acta del tratado en su artículo 13°, donde señala que “Ningún indio podrá venir Tierra Adentro sin pasaporte de su correspondiente cacique, expresándose por cuánto tiempo viene licenciado y con qué fines, y las autoridades militares fronterizas podrán arrestar a los infractores de este artículo, avisando a los caciques” (Tamagnini, 2011, p. 480). De esta manera, se buscó efectivizar el desplazamiento y control de los grupos indígenas tierra dentro y fuera, a fin de evitar el desarrollo de malones, como también, la venta de ganado ilegal que fuera el resultado de estas acciones. Por otra parte, de manera similar a las obligaciones de control realizadas hacia el desplazamiento indígena, los acuerdos también buscaron normar la movilidad de cristianos como es estipulando 14° en el que señala:

Ningún cristiano podrá ir a Tierra Adentro sin recabar de las autoridades militares fronterizas un pasaporte, que explique el objeto de su viaje, y los caciques Mariano Rosas y Baigorria se obligan aprehender a los cristianos que infrinjan este artículo, quitándoles las mercaderías que lleven para negociar, prendas o caballos y dando cuenta al Jefe de la Frontera más inmediata (Tamagnini, 2011, p. 480).

Con lo anterior extender la función reguladora del Estado, no solo la economía, sino también el control y detención de perseguidos por la justicia, definidos por etiquetas como malhechores, ladrones, refugiados y desertores.

### **Reflexiones finales**

Los tratados de paz sobre los cuales se centró esta investigación dan cuenta del uso de una conceptualización diferenciada, empleada para referirse a enemigos y adversarios. Particularmente, para referirse a los caciques *rankülches* Mariano Rosas y Baigorria, fueron empleadas etiquetas o códigos que los definieron como adversarios, lo que implicó que en el marco de los tratados fueran referenciados paulatinamente como incluidos en el proyecto de nación o, cuando menos, como aliados temporales de la misma. Además, es posible observar una clara distinción respecto a las tribus ranqueles y los “cristianos de la república”, debido a que la representación del “otro” indígena, emerge en una posición de inferioridad respecto de la población definida como cristiana, incluida plenamente como parte de la comunidad nacional, mientras que las tribus ranqueles aparecen subordinadas al Estado nación, denotando una correlación desigual de fuerzas. A partir de lo expuesto, visualizamos que las representaciones indígenas están atravesadas por discursos productores de la diferencia, en

los que se pondrán en funcionamiento etiquetas que separan el “ellos *rankülche*” de un “nosotros argentinos-cristianos”, proceso en el que los tratados de paz desarrollaron un papel estratégico configurando nuevas formas identitarias.

En ese tenor, consideramos que la expresión de dicha diferencia puede entenderse como un indicativo del papel asignado a los grupos indígenas en el Estado nación argentino en el periodo de su consolidación territorial mediante la ocupación del territorio indígena. Recordemos que, en un primer momento, en el tratado de 1865, las tribus ranqueles aparecen como naciones independientes a las que se busca “atraer” para formar parte de una nueva nación, la argentina. De ese modo, se expresa la voluntad del gobierno por incorporar a dichos grupos a la república, asignándole a los caciques un rol dentro de esa nueva forma de organización política. Empero, detrás de dicho reconocimiento y voluntad integradora, aparece también la amenaza del exterminio, como ocurre, por ejemplo, al expresarse abiertamente la caducidad del tratado de paz de 1870.

En ese orden de ideas, consideramos que, vistos en conjunto, los tratados de paz establecidos con Rosas y Baigorria, denotan la correlación asimétrica de fuerzas que se fue desarrollando en su relación con el Estado argentino. Si en un primer momento (1865) se advierte una voluntad integradora, que reconoce la independencia *rankülche* a la vez que establece la voluntad de aceptarlos como parte de la nación argentina, para 1870, aunque se sigue reconociendo la independencia política ranquel, esta vez no se les contempla como parte del “pueblo de la República Argentina”, sino únicamente como aliados temporales, sobre los que pesa la amenaza de su catalogación posterior como enemigos y, por tanto, su posible exterminio. En dicho tratado en particular, se advierte la posición de superioridad en la que se encontraba el gobierno argentino respecto a las tribus indígenas, que aceptan en un acto diplomático, reconocer la superioridad del gobierno y aceptar su “protección fraternal” en un acto de sumisión. Asimismo, en los tratados de la década del setenta, los caciques se comprometen –“voluntariamente”- a servir al gobierno argentino en sus funciones regulatorias dentro del territorio indígena, en adelante administrado por el Estado, y dentro del cual, se les confiere el uso de una franja de terreno dentro de la cual su existencia puede ser tolerada, siempre y cuando se mantengan sometidos a la república. Finalmente, ya en 1872 no existe reconocimiento alguno de la independencia política *rankülche*, expresándose únicamente el sometimiento de los caciques Rosas y Baigorria -y por tanto también de los indígenas a su cargo- al gobierno argentino. En este tratado, los caciques aparecen, por un lado, como miembros de la nueva comunidad política, que tienen, por tanto, la obligación de defenderla ante amenazas externas (las “naciones” o “tribus” extranjeras), aunque, como miembros subordinados de la misma, al pactarse una relación de tipo paternal que posiciona a los conglomerados indígenas como menores de edad que requerirían, por tanto, la tutela y la protección del Estado.

Consideramos que esta catalogación de algunos grupos ranqueles como aliados o miembros subordinados de la nación, puede asimilarse, atendiendo a la propuesta de Mouffe, a la de “adversarios”, a los que es posible tolerar, pese a su diferencia. Lo anterior, desde nuestra perspectiva, sería un indicativo del proceso de incorporación excluyente que vivirían los pueblos indígenas a ambos lados de la cordillera, que finalmente derivó en que estos, pese a ser reconocidos como miembros de la nación y la nueva comunidad política, no lograron, a la postre, acceder plenamente a la ciudadanía<sup>13</sup>, dada la sospecha que despertaban y la consideración de tales grupos como bárbaros e incivilizados. Para el caso de las tribus ranqueles, por ejemplo, su reconocimiento como miembros de la nación en términos de “adversarios”, estaba condicionado al cumplimiento de los compromisos establecidos en los tratados de paz que, de terminarse, los hubiera situado en la posición de “enemigos”.

Lo anterior contrasta con los adjetivos usados al referirse a las agrupaciones indígenas bajo el mando de Calfucurá, identificamos etiquetas que los nominalizan directamente como “enemigos” malintencionados a los que es preciso someter con la ayuda de los aliados ranqueles. Esta construcción diferenciada de algunos caciques (Rosas y Baigorria) como adversarios y de otros (Calfucurá) como enemigos, es un indicativo de la estrategia político-militar desplegada por el gobierno argentino para expandirse hacia el territorio ranquel, que implicó, entre otras cosas, la desarticulación de las alianzas interétnicas entre los caciques indígenas. Adicionalmente, las actas de los tratados de paz dan cuenta del establecimiento de acuerdos entre los caciques ranqueles y las autoridades argentinas, que evidencian un proceso de negociación que se irá distanciando del carácter representativo y colectivo que tuvieron los encuentros diplomáticos previos -los parlamentos-, caracterizados por la presencialidad y el rol interactivo de los interlocutores. Una de las diferencias más significativas está relacionada con el carácter colectivo de la negociación, que se reorientó a reforzar y comprometer la lealtad de cada cacique de manera independiente, como es posible observar los tratados de 1865, 1870 y 1872, y en otras fuentes, como los intercambios epistolares entre Manuel Baigorria y Fray Marcos Donatti, y entre Mariano Rosas y el general Arredondo. En el caso del tratado de paz del 24 de mayo de 1865, las negociaciones fueron desarrolladas de manera independiente entre los caciques Mariano Rosas y Manuel Baigorria Guala, asumiendo cada uno, solo la representación de los indígenas bajo su mando, sin contar que ratificaron los acuerdos con el gobierno en momentos diferentes<sup>14</sup>. Esta forma de proceder podría indicar una separación entre los linajes de

---

13. Como plantea Hernández (2003).

14. Como señalan Tamagnini y Pérez Zavala (2005), mientras que Baigorri firmó su tratado el 18 de junio, Rosas lo hizo el 22 de ese mes. Tamagnini y Pérez (p. 2).

Rosas y Baigorria<sup>15</sup>. Por nuestra parte, consideramos que este acontecimiento podría reflejar el devenir de las relaciones diplomáticas entre los conglomerados indígenas y el Estado argentino una vez que este se decide a ocupar el territorio *rankülche*.

En relación a lo anterior, observamos que, si en un primer momento se privilegiaron instancias como los parlamentos -en tanto espacio de negociación colectiva y representativa-, posteriormente primarán instancias más acotadas y personales, como los tratados de paz -y posteriormente el intercambio epistolar- remplazando el sentido colectivo que tenían las negociaciones por relacionamientos fraccionarios, en los que se vio privilegiada la capacidad de agencia de cada cacique, como también los compromisos que estos pudieran establecer con las autoridades del gobierno, por lo que, las negociaciones estuvieron orientadas a promover la subordinación de los indígenas y a acentuar el carácter asimétrico de las mismas.

Más allá de lo antes dicho, relevamos la potencialidad que tiene el ACD como una herramienta para el análisis de fuentes documentales como los “Tratados de Paz”, que son el resultado de negociaciones interétnicas e interlingüísticas entre colectivos que se disputan, no sólo el control territorial, sino la potencial pertenencia a una comunidad política y cultural, al “nosotros” nacional que se está desarrollando y proyectando en el tiempo y el espacio. Atendiendo contexto de producción de las fuentes, resulta claro que, ni el afán por persuadir a los *rankülches*, ni la aparente voluntad de sus caciques por formar parte de la nación y servirla, son actos plenamente libres, por el contrario, están condicionados y son el resultado de un despliegue estratégico de representaciones con las que se busca mejorar la posición de las partes negociantes en una situación de conflicto. Así, por un lado, los caciques ranqueles logran posicionarse a sí mismos y sus subordinados como aliados del gobierno argentino y “amigos” de los pueblos de la república, neutralizando el antagonismo entre ellos y, por tanto, la amenaza de exterminio que pesa sobre el enemigo. Por su parte, los representantes del gobierno argentino los reconocen como miembros de la república, pero en una condición de subordinación que nos remite a los procesos de producción de la alteridad en los actos comunicativos interlingüísticos y a la imposición de una identidad política diferenciada.

Finalmente, el análisis de los “Tratados de paz” nos permite observar el despliegue, por parte del gobierno argentino, de una política agonial, con la que se establece una alianza de carácter provisional con las tribus *rankülches*, mediante la cual se propicia a través de su integración al “nosotros” nacional, la sujeción de dichos grupos al conglomerado hegemónico: La nación argentina. Esta incorporación subordinada, además, tuvo el objetivo estratégico de desarticular las relaciones entre los diversos caciques indígenas que, por su parte, ante la correlación asimétrica de fuerzas frente

---

15. Como sugieren Tamagnini y Pérez Zavala (2005, p. 2).

al nuevo Estado, desplegaron sus propias estrategias de nominación para mejorar su posición en el marco de las relaciones interétnicas que se desarrollaron en el complejo entramado que supuso la expansión del Estado nación argentino en territorio indígena. Con esto en mente, consideramos que la utilización del ACD nos permite observar más detalladamente las estrategias lingüísticas empleadas para la producción de la alteridad en la negociación interétnica, así como también, en trabajos posteriores, explorar la capacidad de los conglomerados indígenas para mejorar su posición dentro del nuevo Estado-nación.

## Referencias

- Bechis, M. (1998). Repensando la sucesión Yanquetruz-Paine-Calban: una contribución a la desrivialización de la historia ranquelina. *Memorias de las Jornadas Ranquelinas*, 1, 181-93.
- Bengoa, J. (2000). *Historia del pueblo mapuche (Siglo XIX y XX)*. LOM Eds.
- Casanueva, F. (1998). Indios malos en tierras buenas: Visión y concepción del Mapuche según las élites chilenas (siglo XIX). En J. Pinto (Ed.), *Modernización, inmigración y mundo indígena. Chile y la Araucanía en el siglo XIX* (pp. 55-131). Ediciones Universidad de la Frontera.
- Contreras, C. (2014). Los parlamentos mapuche en la literatura científica. *Lenguas y Literaturas Indoamericanas*, (16), 91-112.
- Cutolo, V. (1968). *Nuevo diccionario biográfico argentino (1750 – 1930)*. Ed. Elche.
- de Jong, I. (2015). Entre el malón, el comercio y la diplomacia: dinámicas de la política indígena en las fronteras pampeanas (siglos XVIII y XIX): Un balance historiográfico. *Tiempo Histórico*, (11), 17-40.
- de Jong, I. (2011). Las alianzas políticas indígenas en el período de la Organización Nacional: una visión desde la Política de tratados de Paz (Pampa y Patagonia 1852-1880). *Berlín: Ibero-Amerikanisches Institut Preubischer Kulturbesitz*, 81-146.
- de Jong, I. (2017). Prácticas de la Diplomacia Fronteriza en las Pampas, Siglo XIX. *Revista Habitus - Revista Do Instituto Goiano De Pré-História E Antropologia*, 14(2), 175–197. <https://doi.org/10.18224/hab.v14.2.2016.175-197>.
- Delrío, W. (2005). *Memorias de expropiación: sometimiento e incorporación indígena en la Patagonia (1872-1943)*. Universidad Nacional de Quilmes.
- Fernández, J. R. y Rodina J. C. (2023). "Historia argentina de la Colonia a 1955: proyectos sociopolíticos–económicos y modelos de Estado". Ediciones UNL.
- García Enciso, C. (1979). Situación de la Frontera Sur con los indios. 1852-1873. En: *Epopeya del desierto en el sur argentino* (Vol. N.º 698). Círculo Militar.

- Guevara, T. (1913). *“Las últimas familias i costumbres araucanas”*. Imprenta y encuadernación ediciones Barcelona.
- Hernández, I. (2003). *Autonomía o ciudadanía incompleta: el pueblo mapuche en Chile y Argentina*. CEPAL.
- Lázaro Ávila, C. (1998). Parlamentos de paz en la Araucanía y las Pampas: una visión comparativa (1604-1820). *Memoria Americana. Cuadernos De Etnohistoria*, 7, 29-60. <https://doi.org/10.34096/mace.v7i0.13176>.
- León Solís, L. (1981). Alianzas militares entre los indios araucanos y los grupos indios de las pampas: la rebelión araucana de 1867-1872 en Argentina y Chile. *Nueva Historia*, 1, 3-49.
- León Solís, L. (1991). *Maloqueros y Conchavadores en Araucanía y las Pampas, 1700-1800*. Ediciones Universidad de La Frontera.
- Leon Ocqueteaux. (1965). *Cuerno de caza. Poemas*. Ediciones Mimbres.
- Levaggi, A. (2000). *Paz en la frontera, historia de las relaciones diplomáticas con las comunidades indígenas en la Argentina: siglos XVI-XIX*. Universidad del Museo Social Argentino.
- Mandrini, R. (1984). *Los araucanos de las pampas en el siglo XIX*. Centro Editor de América Latina.
- Mandrini, R. (2004). *Los pueblos originarios de la Argentina: la visión del otro*. Editorial Universitaria de Buenos Aires EUDEBA.
- Mansilla, L. V. (1984). *Una excursión a los indios ranqueles* (Vol. 105). Fundación Biblioteca Ayacucho.
- Mariman Quemenado, P. (2017). La geoestrategia en el conflicto chileno mapuche: la configuración del Estado Nación (1830-1869). *Anales*, (13), 39-57. <https://doi.org/10.5354/0717-8883.2017.48995>.
- Miranda Borelli, J. (1984). Tratados de paz realizados con los indígenas en la Argentina (1597-1875). *Suplemento antropológico*, (19), 233-284.
- Mouffe, C. (1999). *El Retorno de lo Político: Comunidad, ciudadanía, pluralismo y democracia radical*. Paidós.
- Pavez, J., Payas, G. y Ulloa, F. (2020). Los intérpretes mapuches y el Protectorado de Indígenas (1880-1930): constitución jurídica de la propiedad, traducción y castellanización del Ngulumapu. *Boletín de Filología*, 55 (1), 161-198. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-93032020000100161>.
- Pérez Zavala, G. (2016). *Tratados de paz en las pampas: Los Ranqueles y Su Devenir Político, 1850-1880*. Editorial Universitaria.

- Roulet, F. (2004). Con la pluma y la palabra. El lado oscuro de las negociaciones de paz entre españoles e indígenas. *Revista De Indias*, 64 (231), 313–348. <https://doi.org/10.3989/revindias.2004.i231.543>.
- Tamagnini, M. (Comp.). (2011). *Cartas de Frontera: Los documentos del conflicto interétnico* (2ª Ed.). Universidad Nacional Río Cuarto.
- Tamagnini, M. & Pérez Zavala, G. (2005). Los tratados de paz en la segunda mitad del siglo XIX y el estudio de las tribus ranqueles. En, *X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia*, Rosario, Argentina. <https://cdsa.academica.org/000-006/10>.
- Tamagnini, M. (2015). *Los Ranqueles y la Palabra: Cartas de Frontera en tiempos del federalismo cordobés (1840-1852)*. Aspha Ediciones.
- Villalobos, S. (1982). *Tres Siglos y Medio de Vida Fronteriza*. Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Wodak, R. & Ferreriro, J. M. (2014). Análisis crítico del Discurso según el enfoque Histórico: la construcción de identidad(es) latinoamericana(s) en la Misión de Naciones Unidas en Haití (2004-2005). En M. Canales (Coord.). *La escucha de la escucha: Análisis e interpretación en la investigación cualitativa*. LOM.
- Zavala Cepeda, J. M. (2008). *Los mapuches del siglo XVIII: dinámica interétnica y estrategias de resistencia*. Ediciones Universidad Católica de Temuco. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-65682008000200019>.

### Sobre los autores

DR.(C) MAURICIO FIGUEROA SEPÚLVEDA es Profesor de Estado en Historia, Geografía y Ed. Cívica. Universidad de la Frontera. Magíster en Antropología Social, Universidad Católica de Temuco. Actualmente, candidato a Doctor en Estudios Interculturales por la misma casa de estudios. Correo Electrónico: mauricio.figueroa.s@gmail.com.

 <https://orcid.org/0000-0003-3387-5084>

DR.(C) CARLOS PEREDO IBARRA es Licenciado en historia por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo y maestro en historia de México por el Instituto de investigaciones históricas de la misma universidad. Actualmente, candidato doctor en Ciencias Sociales por la Universidad de la Frontera. Correo Electrónico: camapeiba@gmail.com.

 <https://orcid.org/0000-0002-3881-4355>

## CUHSO

Fundada en 1984, la revista CUHSO es una de las publicaciones periódicas más antiguas en ciencias sociales y humanidades del sur de Chile. Con una periodicidad semestral, recibe todo el año trabajos inéditos de las distintas disciplinas de las ciencias sociales y las humanidades especializadas en el estudio y comprensión de la diversidad sociocultural, especialmente de las sociedades latinoamericanas y sus tensiones producto de la herencia colonial, la modernidad y la globalización. En este sentido, la revista valora tanto el rigor como la pluralidad teórica, epistemológica y metodológica de los trabajos.

### EDITOR

Matthias Gloël

### COORDINADOR EDITORIAL

Víctor Navarrete Acuña

### CORRECTOR DE ESTILO Y DISEÑADOR

Ediciones Silsag

### TRADUCTOR, CORRECTOR LENGUA INGLESA

Mabel Zapata

### SITIO WEB

[cuhso.uct.cl](http://cuhso.uct.cl)

### E-MAIL

[cuhso@uct.cl](mailto:cuhso@uct.cl)

### LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Trabajo sujeto a una licencia de Reconocimiento 4.0 Internacional Creative Commons (CC BY 4.0)